

- VIII. Estrechar las relaciones de las Unidades Regionales con organismos que puedan coadyuvar a promover y desarrollar la educación, la cultura, la recreación y la investigación científica;
- IX. Vigilar que la prestación de los servicios de orientación e información al público sea eficiente a fin de agilizar sus trámites y gestiones de acuerdo con las políticas establecidas;
- X. Verificar que las actividades relativas a la captación de información estadística en las regiones se desarrollen en forma adecuada;
- XI. Verificar que las actividades inherentes a la acreditación y certificación de estudios en la modalidad escolarizada se efectúen con base en las normas, planes y programas particulares establecidos para cada nivel y modalidad educativa;
- XII. Dirigir y supervisar que se cumplan las actividades relativas a la admisión y tramitación de incidencias de personal conforme a las políticas establecidas;
- XIII. Dirigir, supervisar la aplicación de los procedimientos básicos de la administración de recursos financieros de acuerdo con los lineamientos establecidos;
- XIV. Dirigir y supervisar que el abastecimiento de recursos materiales y los servicios de apoyo sean eficientes y se ciñan a los lineamientos establecidos;
- XV. Fomentar la participación de la comunidad en la solución de sus problemas educativos y el desarrollo de patronatos, asociaciones civiles y de otros tipos afines; y
- XVI. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad;

Artículo 15. La Coordinación del Centro Potosino de Tecnología Educativo atenderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, coordinar, dirigir, operar, controlar y evaluar los servicios de tecnología electrónica al servicio de la educación como apoyo a los procesos de enseñanza – aprendizaje en los niveles de educación básica, media superior y superior y normal dependientes de la Secretaría;
- II. Coordinar conjuntamente con las Direcciones de Educación Básica y Media Superior y Superior los servicios del Proyecto de Educación a Distancia así como los contenidos y horarios establecidos para su difusión;

- III. Administrar y atender los requerimientos establecidos en los Convenios de Colaboración Tecnológica sobre los sistemas de apoyo educativo proporcionados por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa;
- IV. Desarrollar estrategias para la vinculación de los diferentes niveles educativos con los programas educativos nacionales, de la red EDUSAT y de la difusión y transmisión a través del ILCE controlada por la SEP;
- V. Incorporar en el entorno educativo de los diferentes niveles, las ventajas de los nuevos desarrollos tecnológicos, en particular los ligados al uso de las computadoras y las redes informáticas;
- VI. Incorporar a la práctica docente de los maestros en servicio el uso de los medios audiovisuales como apoyo a la educación, con el fin de elevar la calidad en el enseñanza, abatir el rezago educativo, ampliar la cobertura educativa, mejorar la capacitación técnica y profesional, fomentar la cultura y la divulgación científica;
- VII. Dar Servicio a los Centros Educativos con equipo satelital y de comunicación, en materia de reorientación de equipos recepción de señal, y asesoramiento en el uso del equipo;
- VIII. Diseñar, operar y supervisar, un calendario de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y de comunicación con los que operan los programas de tecnología electrónica que administre el Centro;
- IX. Proporcionar la información necesaria para la implementación del proyecto de educación a distancia a los supervisores, para su promoción entre los directores y padres de familia;
- X. Operar la red de cómputo entre el Centro Potosino de Tecnología Educativa y los Centros Regionales de Tecnología Educativa, proporcionando el servicio de INTERNET a las escuelas y oficinas administrativas, integrándolas a la Red Escolar en el Estado;
- XI. Ofrecer los servicios de capacitación sobre; uso y manejo de los equipos satelitales y de comunicación; normas y reglamentos para la utilización de equipo y señal de satélite; paquetes informáticos y sistemas de aplicación; y
- XII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la superioridad.

Artículo 16. La **Coordinación de Programas Compensatorios** contará con las siguientes Unidades Administrativas: